



**CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ESPECIES  
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/Resolución 12.18 (Rev.COP13)

Español

Original: Inglés

**CONSERVACIÓN DEL ASNO SALVAJE AFRICANO (*Equus africanus*)**

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión (Gandhinagar, febrero 2020)

*Preocupada* porque el asno salvaje africano probablemente vaya a extinguirse en su estado salvaje sin una intervención inmediata y decisiva,

*Tomando nota* del grave estado de conservación del asno salvaje africano en peligro crítico, para el que existen un máximo de 200, aunque posiblemente tan solo 50 ejemplares maduros en estado salvaje, y que ha sufrido una disminución de aproximadamente el 90 por ciento en su área de distribución desde la década de los 80,

*Tomando nota* de que en el pasado fue una especie extendida por todo el Norte de África y el Cuerno de África, y una parte intrínseca del ecosistema de esa región,

*Preocupada* por las constantes amenazas a la especie, como son el acceso limitado a agua potable y la falta de forraje, sequías reiteradas y extremas en toda su área de distribución, y que está siendo cazado para alimento y con fines medicinales en algunas partes de su área de distribución.

*La Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Alienta* a los estados del área de distribución actual e histórica a implementar la Hoja de Ruta para la conservación del asno salvaje africano, recogida en UNEP/CMS/COP12/Inf.19 como principal estrategia para la conservación del asno salvaje africano;
2. *Insta* a los estados del área de distribución actual e histórica a incluir las medidas de conservación especificadas en la Hoja de Ruta para la conservación del asno salvaje africano en sus Estrategias y Planes de Acción Nacionales de Biodiversidad (EPANB);
3. *Invita* a los estados del área de distribución a desarrollar e implementar leyes nacionales para aumentar la protección del asno salvaje africano;
4. *Solicita* a la República Democrática Federal de Etiopía y al Estado de Eritrea a monitorear las poblaciones existentes de asno salvaje africano;
5. *Solicita* a la República Democrática Federal de Etiopía y al Estado de Eritrea e *invita* a los estados del área de distribución histórica a informar a la Conferencia de las Partes en cada reunión y al Grupo Especialista en Equinos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) sobre el progreso en la implementación de la Hoja de Ruta para la conservación de asno salvaje africano;

6. *Alienta* a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los donantes a proporcionar el apoyo financiero y técnico necesario a los estados del área de distribución y a la Secretaría para implementar las acciones descritas en la Hoja de Ruta para la conservación del asno salvaje africano;
7. *Solicita* a la Secretaría que supervise la implementación de la Hoja de Ruta y aporte informes al respecto tanto de la Hoja de Ruta como de la Resolución para cada reunión de la Conferencia de las Partes.